

CUESTIONES SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

¿A quién hay que dirigirse para obtener la información?

A las Autoridades Públicas o Entidades que actúan en su nombre y que tienen las competencias en la materia.

¿Cómo debe redactarse la solicitud de información?

Debe ser clara, concreta razonable y precisa, evitando las cuestiones muy generales e imprecisas, así como las muy amplias. Cuanto más precisa sea la solicitud, más rápidamente se contestará.

¿En qué plazo debe interponerse y en qué formato?

Las Administraciones Públicas están obligadas a responder lo antes posible, dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la recepción de una solicitud de información.

Este plazo puede ampliarse a dos meses si el volumen y complejidad de la información solicitada lo justifiquen y se comunique con antelación al interesado.

La información debe facilitarse en el mismo formato en que ha sido solicitada, siempre que esté disponible. Si no lo está, la Administración tendrá que facilitarla en otro formato explicando las razones debidas al interesado.

Derechos del ciudadano

- Posibilidad de disponer de toda la información actualizada, precisa y necesaria en poder de la Autoridad Pública, sin declarar interés alguno.
- Que se le facilite la información solicitada en la forma o formato solicitado, siempre que sea posible.
- Ser informado, asesorado y asistido para el correcto ejercicio de este derecho.
- Conocer la lista de tasas y precios.
- Participar en los procedimientos administrativos de autorización de determinadas actividades que les sea de interés.

- Participación en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general: elaboración de un anteproyecto –ley y disposiciones reglamentarias.
- Acceder y formular alegaciones y observaciones en la elaboración del borrador del procedimiento de planes y programas, para ser aprobados por la Autoridad Pública.
- Tener conocimiento de los motivos de denegación de la información solicitada.
- Recurrir, ante los tribunales, a los actos u omisiones que contravengan sus derechos reconocidos por la Ley.

Tasas a aplicar

Ley Foral 18/2006, de 27 de diciembre, de modificación de diversos impuesto y otras medidas tributarias (BON nº 157, de 31 de diciembre)

<i>Fotocopias en blanco y negro por cada fotocopia a partir de 10 unidades</i>	
Fotocopia hoja DIN A4	0,06 €
Fotocopia hoja DIN A3	0,12 €
<i>Fotocopias en color</i>	
Formato DIN A-4	0,75 €
Formato DIN A-3	1,50 €

<i>Mapas de elaboración específica para la solicitud</i>	
Formato DIN-A4	3,00 €
Formato DIN-A3	6,00 €
Formato DIN-A2	12,00 €
Formato DIN-A1	24,00 €
Formato DIN-A0	48,00 €
<i>Grabación específica en CD-ROM a</i>	
CD-ROM	2,00 €

Descripción de los trámites

Los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra suministran la información sobre medio ambiente que obre en su poder y que haya sido requerida en el soporte material disponible que el solicitante haya elegido. Serán motivadas, con sucinta referentes del hecho y fundamento de derecho, las resoluciones administrativas que denieguen total o parcialmente la información solicitada.

¿En qué casos puede denegarse la solicitud?

Las Administraciones podrán denegar la información cuando:

- La Administración Pública no posea la información solicitada ni tampoco se encuentre en otra Entidad en su nombre.
- La solicitud esté formulada de forma irrazonable o muy genérica careciendo de lógica.
- La información solicitada se refiere a material que está en proceso de elaboración o a documentos inclusivos, aquellos sobres los que la Autoridad Pública está trabajando.

Afecte a los siguientes expedientes:

- Los que contengan información sobre las actuaciones de las Autoridades Públicas, en el ejercicio de sus competencias no sujetas al derecho administrativo.
- Los tramitados para la investigación de los delitos cuando pudiera ponerse en peligro la protección de los derechos y libertades de terceras personas o las necesidades de las investigaciones que se están realizando
- Los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial.
- Podrá aplicarse esta causa de denegación de información medioambiental cuando la vinculación de tales datos de denegación de información medioambiental esté regulada en una norma con rango de ley.
- Los que contengan información que afecte a la defensa nacional, a la seguridad del Estado o a las relaciones internacionales. Aquellos cuyo contenido se refiera a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador, tanto los ya tramitados como los que en la actualidad están en tramitación. Los amparados en el secreto de la propiedad intelectual

- Los que afecten a la confidencialidad de datos y de expedientes personales. (Ley 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.) Los datos proporcionados por un tercero sin que el mismo esté obligado jurídicamente a facilitarlos
- Los que con su divulgación pudieran perjudicar a los elementos del medio ambiente a que se refieran los datos solicitados.
- Los datos que afecten a documentos o datos inconclusos se refieran a comunicaciones o deliberaciones internas de las Administraciones Públicas, sea manifiestamente abusiva o esté formulada de tal manera que por la generalidad de la petición no sea posible determinar el objeto de los solicitados.

Las Administraciones facilitarán la información ambiental cuando sea posible separar la solicitada de la relacionada con los asuntos señalados en el apartado anterior.

¿Qué se puede hacer si una solicitud es denegada?

Si una Autoridad Pública no responde a una solicitud de información o ésta es denegada sin causa justificada o contestada de forma inadecuada se puede interponer un recurso potestativo o de reposición ante la entidad que no ha respondido o ha denegado su solicitud

Se puede recurrir también ante los tribunales mediante la interposición de un recurso contencioso- administrativo.